



Doc.	01402593
Exp.	690120

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 587-2025-MDT/GM

El Tambo, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

Informe N° 4330-2025-MDT-GDT/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 954-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial que solicitan designar mediante acto resolutivo al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI N°2651933; Informe Legal N° 558-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 4330-2025-MDT-GDT/SGO, de la Sub Gerencia de Obras solicita la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI N°2651933; adjuntando la propuesta correspondiente.

Que, mediante Informe N° 954-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI N°2651933; adjuntando para ello la propuesta correspondiente de la conformación de dicho comité remitido por la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Informe Legal N° 558-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE designar a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI N°2651933; conforme a la propuesta realizada.

(064) 245575 - (064) 251925

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

AV. Mariscal Castilla N° 1051 - El Tambo, Huancayo

www.munieltambo.gob.pe



Que, de lo manifestado es necesario conformar el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2651933, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores y a la propuesta contenida en el Informe de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, la actuación de la administración pública, entre ellas las Municipalidades Distritales se encuentran sujetas al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2651933**, de acuerdo al Informe N° 574954-2025-MDT/GDT, de la Gerencia de Desarrollo Territorial que forma parte de la presente Resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE : ING. SAUL DE LA CRUZ RAMOS
1° MIEMBRO : LIC. JAVIER HILARIO PAYTAN
2° MIEMBRO : ING. RUBÉN DAVID FEBRES RUIZ

MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE : LIC. JAVIER ANGEL VALENZUELA TELLO
1° MIEMBRO : ING. JOSÉ OSCAR CONDORI RIVERA
2° MIEMBRO : C.P.C. OSCAR JUAN DE DIOS PÁRRAGA CHIPANA

ASESOR TÉCNICO : ING. FREDY RONALD HUAMÁN CUNYAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia del Expediente Original de la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2651933, a fin de conservar el único expediente.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las autoridades para administrar y gestionar sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

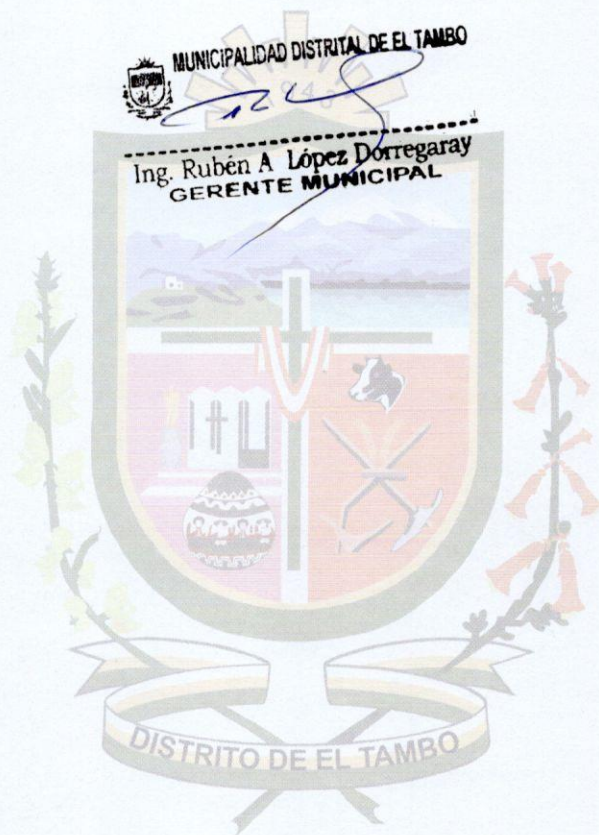
www.munieltambo.gob.pe



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras notificar la presente Resolución a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR PRIMARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE COCHAS CHICO ALTO DEL ANEXO DE COCHAS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI N°2651933 para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(064) 245575 - (064) 251925

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264. - Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

Av. Mariscal Castilla N° 1051 - El Tambo, Huancayo



www.munieltambo.gob.pe